

Señalada a D. D. de
Huesca.

Asimismo se acordó de letre la quinta a D. D. de
Huesca, no podemo el Ciudad de la Bodega de
para el Sedio Comunal al S. D. Juan Antonio
de Leon que la arepues

Celos =

Asimismo se acordó que a Juan de la Puerta
esta Villa quien Cayda del Celos se le da para que
tenga Ciento veinte araba de media de Hierro por que
y por el qual se le hace el repartimiento
y Cargas Comunes, como son de unario, de unario, y de unario
con la calidad de que ha de ser de la quinta de
y los reparos menores de que en esta Villa
y lo reparado en dos efectos al dho S. D. respectivo
haya estado sirviendo de Ciento veinte cose sobre y
ano en los repartim^{tos} y se tenga presente para
realo en los. Al año de 1583.

no se repara a
del de la Puerta

Conceden el
Soliman

Luego quanto es Combieniente a esta Villa que la
de Alcanfor, Soliman, y demas Aldeas que
la Persona que fuere mas de la Sabiduria de
Villa y su Ven. Fco. se acordó se anote de
y para las diligencias que sean necesarias se
Comision al S. D. Pedro Souer Ortiz, que la arepues
y el S. D. Juan Antonio de Leon. No Combieniente
de Soliman de Cauero.

Se nombraron por Comisarios para la fund^{on} de
dias, que se celebran en Obsequio de Nra S. de
alos S. D. Juan Antonio de Leon. Al Puerto, y de
a Orilla de Colli que la arepues

De la C. D. Juan Antonio de Leon. Se represento que
esta fundada de la quinta de la losa de Alcanfor
de diez fanegas de trigo uenolado, y padere
Dano en los frutos respecto de la dilata
de la, y no podere repar a los tiempos propo

